Respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación, proceso de selección de mínima cuantía No. MC-045-GINRED3-2018

Respuesta del evaluador jurídico:

Como se puede observar, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 1018, separa los requisitos referentes al proponente y a la futura contratación de aquellos que son necesarios para la comparación de las propuestas, estableciendo que la ausencia o defectos en los primeros no servirá de título suficiente para el rechazo de las ofertas.

Son ejemplos de requisitos del proponente la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad organizacional y financiera (en las modalidades en que aplique). Son ejemplos de requisitos referentes a la futura contratación la certificación bancaria y el formulario SIIF.

Es claro que la ficha técnica no se refiere al proponente ni a la futura contratación, sino que corresponde a un elemento sustancial de la oferta misma, pues contiene los bienes y servicios con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

Colombia Compra Eficiente al examinar el tema de la subsanabilidad de las fichas técnicas ha dicho lo siguiente: "En la medida en que la ficha técnica contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, éste requisito no puede subsanarse y aunque no otorga puntaje, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas". Tal es el caso de la modalidad de mínima cuantía, cuyo factor de escogencia es el menor precio (siempre y cuando cumpla con las condiciones de la invitación), y en el cual las fichas técnicas no otorgan puntaje, pero si son necesarias para la comparación de las ofertas, pues permite ver si el bien y/o servicio ofertado se ajusta a lo exigido para satisfacer la necesidad planteada.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que en la verificación técnica se evidenció que las especificaciones técnicas contenidas en las fichas técnicas de las impresoras multifuncionales ofertadas y aportadas por el oferente dentro del proceso, no cumplían con la totalidad de especificaciones exigidas por la Entidad, se procedió a verificar los requisitos del segundo proponente, tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Respuesta del evaluador técnico:

En la información descrita en las fichas técnicas aportadas por el oferente, no se encuentra que estas sean compatibles con el sistema operativo Windows 10 énfasis en las características de entorno Windows, el cual fue uno de los requisitos exigidos en la invitación pública.

No se evidencia compatibilidad sin que sea necesario modificar el sistema operativo de los computadores, lo cual es muy importante, ya que de hacerlo podría ocasionar que otras aplicaciones no trabajen correctamente, tal como lo advierten en los links de soporte de las impresoras de la marca Ricoh enviados en la observación.

Se aclara que son las impresoras las que deben acoplarse y ser compatibles con los sistemas operativos de los equipos que la Entidad posee actualmente; no es amoldar los computadores a las impresoras, por eso se exigió compatibilidad con Windows 10 entre otros.

SIS MG SAS manifiesta en el literal b que tiene el contrato actual de arrendamiento de equipos de fotocopiado con DIMAR, y que no hay ningún conflicto por lo que las máquinas están trabajando con Windows 10 profesional, pero lo cierto es que en estas máquinas no se pueden escanear documentos hacia el computador donde se encuentra la carpeta para almacenar los documentos escaneados con sistema operativo Windows 10 profesional, por lo cual en ejecución del contrato 081-GINRED3-2018, la empresa SIS MG SAS envió un técnico para solucionar el problema, quien intentó instalar un programa sin que se obtuvieran resultados, pues los equipos quedaron sin escanear. Con base en esta experiencia, la Entidad optó por establecer en el proceso de contratación No. MC-045-GINRED3-2018 como una exigencia técnica que las impresoras multifuncionales sean compatibles también con el sistema Windows 10, para que todos los computadores queden configurados para escanear desde el menú de la pantalla táctil a color que se exige dentro de los requisitos técnicos y de esta manera todo el personal pueda aprovechar las herramientas tecnológicas para la ejecución de sus labores.

Por lo anterior, se mantiene la evaluación realizada.

Gracias por su amable atención.

Yojana Sepúlveda

CPS. YOJANA SEPULVEDA GUERRERO
Evaluador jurídico

CPS. NELSON ROBLES
Evaluador técnico